Chiquinquirá 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG SOLICITUD DE CERTIFICADO DEL BANCO DE PROYECTOS	FM-200 Versión 4,0 Fecha: 5/10/2024 Pagina: 1 de 1

Fecha: miércoles, 26 de febrero de 2025

1. Información general

Dependencia que solicita

Dirección Local de Salud

Responsable que solicita

Elquin Cañon

2. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SEÑORA MERY CASTELLANOS MARROQUIN, QUE INCLUYA ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y CUIDADOS EN SALUD-VIGENCIA 2025

3. Información estrategica

Item	Programa	Meta de producto	Proyecto
1	Programa_2_Salud_y_protección_Social	1905054– Servicio de promoción de la salud	Asesoria_y_acompañamiento_para_la_dirección_local_del_municipio_de_Chiquinquirá
2			
3			

4. Financiación

Item	Fuente de financiación	Valor solicitado
1	COLJUEGOS 25%	$ 28.000.000,00
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
	Total solicitado	**$ 28.000.000,00**

5. Firma

Elquin Cañon	
Dirección Local de Salud	

La Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional

CERTIFICA

Que se ha verificado en la base de datos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM), la información correspondiente a los proyectos y metas como a continuación se expone

Codigo BPIN	**2024151760048**
Fecha	miércoles, 26 de febrero de 2025

1. Información general

Dependencia ejecutora

Dirección Local de Salud

Responsable Ejecutor

Elquin Cañon

2. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SEÑORA MERY CASTELLANOS MARROQUIN, QUE INCLUYA ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y CUIDADOS EN SALUD-VIGENCIA 2025

3. Información estrategica

	PROGRAMA	META DE PRODUCTO	PROYECTO
1	Programa_2_Salud_y_protección_Social	1905054– Servicio de promoción de la salud	Asesoria_y_acompañamiento_para_la_dirección_local_del_municipio_de_Chiquinquirá
2	0	0	0
3	0	0	0

El proceso de verificación establece que el objeto dado para el presente certificado, tiene plena relación con la meta producto seleccionada y por tanto esta incluida en un proyecto y programa del Banco de programas y proyectos de Inversión Municipal. (BPIM)

4. Financiación

Item	Nombre fuente	Valor solicitado
1	COLJUEGOS 25%	28.000.000,00
2	0	-
3	0	-
4	0	-
5	0	-
6	0	-
7	0	-
8	0	-
9	0	-
10	0	-
	Total solicitado	**28.000.000,00**

5. Firma

Gabriela Castellanos Obando
Profesional Universitario Banco de Programas y Proyectos

	2025 – 126
FECHA	26/02/2025
SOLICITÓ	Elquin José Cañón Pinilla
DEPENDENCIA	Dirección Local de Salud

El suscrito Administrador Del Plan De Compras certifica que los siguientes bienes, servicios u obra pública se encuentran registrados en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2025 y se encuentran soportados presupuestalmente bajo el Acuerdo Municipal No. 016 de fecha 29 de noviembre de 2024 y/o en las respectivas modificaciones de las mismas.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL DEL RUBRO
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SEÑORA MERY CASTELLANOS MARROQUIN, QUE INCLUYA ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y CUIDADOS EN SALUD-VIGENCIA 2025".	$ 28.000.000,oo	*Col juegos 25 %*	$ 28.000.000,oo
TOTAL CERTIFICADO			**$ 28.000.000,oo**

RUBIELA GALEANO SALINAS
Secretaria General

Retención documental					
Proyectado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
Marleny Hernández Murcia		RUBIELA GALEANO SALINAS		RUBIELA GALEANO SALINAS	
Dependencia		**TRD**		**Consecutivo**	
Dimensión:			**Política:**		

Chiquinquirá, 26 de Febrero de 2025

Doctora:
MARIA DEL CARMEN RONCANCIO
Directora de Talento humano
Alcaldía Municipal
Ciudad

REF. SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL

Respetada Doctora

La Dirección Local de Salud de la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá requiere personal suficiente y disponible que pueda ser designado como:

NOMBRE DEL PROYECTO: Asesoría y acompañamiento para la Dirección Local del Municipio de Chiquinquirá

CÓDIGO BPIN: 2024151760048

Objeto contractual planteado
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SEÑORA MERY CASTELLANOS MARROQUIN, QUE INCLUYA ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y CUIDADOS EN SALUD-VIGENCIA 2025
Especificaciones Técnicas - Actividades a Desarrollar y/o Producto a Entregar
Actividades a Desarrollar **1.** Prestar una atención integral a la señora Mery Castellanos Marroquín, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.678.394 de Chiquinquirá, como persona en condición de vulnerabilidad y con alteración de salud mental, de manera permanente. **2.** Prestar servicios que incluya alojamiento, manutención y cuidados en salud (suministro de la medicación ordenada por el médico tratante, en los horarios establecidos, acompañamiento a atención en salud) en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad, y con criterio de eficiencia, calidad y de la prestación de un buen servicio. **3.** Brindar actividades para el manejo del tiempo libre como recreación, aprendizaje académico, normas de convivencia, hábitos y valores, propendiendo su buen comportamiento en comunidad y mejoramiento de su calidad de vida.

4. Disponer de una infraestructura adecuada, con áreas de dormitorio, áreas sociales, comedor y baños que adicionalmente cuente con servicios públicos y recurso humano idóneo para la prestación de servicios integrales a la paciente Mery Castellanos Marroquín, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.678.394 de Chiquinquirá.
5. Informar oportunamente cualquier situación de salud que presente y ponga en riesgo la integridad física de la paciente Mery Castellanos Marroquín, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.678.394 de Chiquinquirá.
6. Informar oportunamente al municipio cualquier situación sobreviniente que pueda afectar la ejecución normal del objeto y las obligaciones del contrato.
7. Guardar la debida reserva de la información que le sea suministrada por las autoridades y demás personas, naturales o jurídicas y/o privadas en virtud de la ejecución del contrato.
8. Presentar informe de gestión.

REQUISITOS

Idoneidad:	Persona jurídica que dentro de su objeto social contenga las actividades a desarrollar del presente contrato
Experiencia:	Dos (02) años de experiencia en la prestación de servicios a personas en condición de vulnerabilidad.
No. personas requeridas:	Una (01)

Lo anterior a fin de que usted estudie dicha petición y de ser viable asigne el personal solicitado.

Sin otro particular,

ELQUIN JOSÉ CAÑÓN PINILLA
Director Local de Salud

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
ELQUIN JOSÉ CAÑÓN PINILLA		ELQUIN JOSÉ CAÑÓN PINILLA		ELQUIN JOSÉ CAÑÓN PINILLA	
Nombre del documento					Versión
Dependencia		TRD		Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		

03-03-25

12- Anulado

Chiquinquirá 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FM-107	
		Versión:	4.0
		Fecha:	05.01.204
		Página: 1 de 1	

SOLICITUD No.	131/2025		
FECHA DE SOLICITUD	26	2	2025
	DÍA	MES	AÑO

TIPO DE SOLICITUD	INICIAL	X
	ADICIÓN (*)	

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre Dependencia	**DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD**
Nombre Proyecto	***ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA DIRECCIÓN LOCAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ***
Nombre Solicitante	**LINNA NATALY CABRA COY - DIRECTORA DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL**

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SEÑORA MERY CASTELLANOS MARROQUIN, QUE INCLUYA ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y CUIDADOS EN SALUD-VIGENCIA 2025

3. VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SOLICITADA

VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

VALOR	*$ 28,000,000.00*

LINNA NATALY CABRA COY
Directora de Compras Públicas y Gestión Contractual
Area Solicitante

BEATRIZ ELENA PRADO GARCÍA
Vo Bo Director de Presupuesto y Contabilidad

Formato CPptoC02

Municipio de Chiquinq
Nit. 891.800.475 - 0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025000372

El suscrito DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 03/03/2025

Tercero: 99999999999 **Sucursal:** 999

Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.009 ?102 19 19.05.05.04 1905054 ?122 106	Servicios para la comunidad, sociales y personales / COLJUEGOS 25% CSF / SALUDYPROTECCIONSOCIAL / S	28,000,000.00

Total Disponibilidad: 28,000,000.00

CONCEPTO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA SEÑORA MERY CASTELLANOS MARROQUIN, QUE ICLUYA ALOJAMIENTO,MANUTENCION Y CUIDADOS EN SALUD, VIGENCIA 2025.

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 02/04/2025

DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y PRESUPUESTO

Elaborado por: ADELAPRES

Fecha de Solicitud			Dependencia Solicitante:
DIA	MES	AÑO	DIRECCION LOCAL DE SALUD
05	03	2025	

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Así mismo, el artículo 2 consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de. todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener fa integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden Justo. Adicional mente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad delos derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en' los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

En términos del artículo 311 constitucional, al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación

con la administración municipal está la de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas Jurídicas aplicables'.

De acuerdo con el deber ser de la labor pública, la Dirección Local de Salud es responsable de la organización e implementación de métodos y procedimientos para la gestión, preservación, organización de los documentos y actos originados en la Dirección Local de Salud del Municipio de Chiquinquirá, así mismo es responsable de la organización e implementación de procesos y procedimientos que permita cumplir a cabalidad las competencias y funciones de la misma.

Actualmente la Dirección Local de Salud en mención no cuenta con la suficiente demanda en la planta de personal para el desarrollo de las actividades profesionales que se encargue de brindar apoyo en la ejecución de actividades administrativas.

El Municipio de Chiquinquirá considera viable realizar la contratación de una prestación de servicios profesionales que se encargue del apoyo a todos los procesos administrativos y contractuales, enmarcados en la elaboración de estudios previos, tramite de requerimientos internos y externos, toda vez que como ya se mencionó el personal de planta existente es insuficiente para adelantar las diferentes funciones que tiene a su cargo la Dirección Local de Salud, por lo que se requiere de un apoyo externo.

En atención a lo expuesto el Municipio de Chiquinquirá considera conveniente y necesario contratar una prestación de servicios profesionales que se encargue de apoyar todas las actividades administrativas que conlleven al cumplimiento de las obligaciones de la Dirección Local de Salud.

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN

NUEVE (09) MESES

PRESUPUESTO ESTIMADO

VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) M/CTE.

ELQUIN JOSÉ CAÑÓN PINILLA
Director Local de Salud

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
ELQUIN JOSÉ CAÑÓN PINILLA		ELQUIN JOSÉ CAÑÓN PINILLA		ELQUIN JOSÉ CAÑÓN PINILLA	
Nombre del documento					Versión
Dependencia		TRD		Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		

La Directora de Compras Públicas y Gestión contractual certifica que en virtud de la delegación realizada en el Decreto No. 139 de fecha 26 de abril de 2024, en el artículo 1 que dispone en la Dirección de compras públicas y gestión contractual "(, ..) *la capacidad de contratar y ordenar el gasto a nombre del Municipio de Chiquinquirá, sin límite de cuantía*(...)" lo siguiente:

1. Conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*, que establece: *"(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. (...)"*, no hay relaciones contractuales vigentes con el siguiente objeto correspondiente al contrato que se pretende suscribir: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SEÑORA MERY CASTELLANOS MARROQUIN, QUE INCLUYA ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y CUIDADOS EN SALUD-VIGENCIA 2025"***

2. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido *previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...)"*, la Directora de compras públicas y gestión contractual en calidad de ordenador del gasto deja constancia escrita que para la contratación los servicios de apoyo solicitados por la *Dirección Local de Salud*, en el marco del proyecto de inversión denominado "*Asesoría y acompañamiento para la dirección local del municipio de Chiquinquirá*" con código BPIN 2024151760048 no fue necesario obtener previamente varias ofertas.

Dada a los cinco (05) días del mes de marzo de 2025, en el Municipio de Chiquinquirá.

LINNA NATALY CABRA COY
Directora de Compras Públicas y Gestión Contractual

Retención documental							
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:			
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma		
LILIANA GUTIERREZ		Linna Nataly Cabra Coy		Linna Nataly Cabra Coy			
Nombre del documento						Versión	
Dependencia	Direccion de Compras Publicas y Gestión Contractual	TRD			Consecutivo		
Proceso:			Procedimiento:				
Dimension:			Política:				

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SEÑORA MERY CASTELLANOS MARROQUIN, QUE INCLUYA ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y CUIDADOS EN SALUD-VIGENCIA 2025

MARZO DE 2025

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para celebrar de forma directa el contrato que tiene por objeto: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SEÑORA MERY CASTELLANOS MARROQUIN, QUE INCLUYA ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y CUIDADOS EN SALUD-VIGENCIA 2025***

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Así mismo, el artículo 2 consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de. todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener fa integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden Justo. Adicional mente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad delos derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en' los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

En términos del artículo 311 constitucional, al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas Jurídicas aplicables'.

La Ley 1616 de 2013, tiene por objeto "(...) garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud (...). El artículo 3 de la citada Ley define la salud mental (..) como un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad. La Salud Mental es de interés y prioridad nacional para la República de Colombia, es un derecho fundamental, es tema prioritario de salud pública, es un bien de interés público y es componente esencial del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de colombianos y colombianas.

La convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, promulgada por la Asamblea de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y aprobada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009, reconoce a las personas con discapacidad como "aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás" (ONU. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad). Los Estados partes que han adoptado este tratado internacional reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud, sin discriminación por motivos de discapacidad; así mismo, adoptarán las medidas pertinentes para

asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta además la perspectiva de género y de identidad cultural.

Bajo estas consideraciones, el Plan Decenal de Salud Pública PDSP, , constituye un instrumento de política pública que reconoce a las personas con discapacidad como sujetos de derecho, con necesidades y expectativas específicas que requieren de la intervención transectorial, sectorial y comunitaria, así como, de su participación activa, para consolidar mejores condiciones de vida enmarcadas en la inclusión social. La atención integral a la salud de las personas con discapacidad está orientada a prevenir la discapacidad en la población general, lo que representa un verdadero reto en materia de salud pública, ya que requiere de un cambio de cultura tanto de la población como de los servidores públicos y del personal de otros sectores, incluyendo la adopción de estilos de vida saludables y de medidas preventivas para reducir los factores de riesgo a lo largo de toda la vida. Para ello, se contempla la suma de esfuerzos de diversos programas y servicios de prevención de amenazas, riesgos y daños evitables para la salud y la promoción de la salud, evitando o mitigando la aparición de la discapacidad. Incluye también una serie de estrategias y líneas de acción para contribuir a que las personas con discapacidad disfruten del derecho al más alto nivel posible de salud, sin discriminación. Para ello, deben incorporar acciones enfocadas a garantizar la atención integral y la prestación de servicios de rehabilitación con calidad, para mejorar su calidad de vida y favorecer su inclusión social, con absoluto respeto a sus derechos y a su libre decisión.

De acuerdo a Tutela No. 2011-0019-00, artículo cuarto "(...) ORDENAR a la ALCALDIA DE CHIQUINQUIRÁ que se encargue de trasladar a la señora MERY CASTELLANOS MARROQUIN, para que asista a cita médica en la E.P.S COMFAMILIAR, así como de adelantar todas las gestiones pertinentes y conducentes que se le indicaron en la parte motiva del presente fallo", el municipio tiene la responsabilidad en cabeza del alcalde municipal, realizar las gestiones pertinentes y adecuadas para la mejora de la calidad de vida de la señora MERY CASTELLANOS MARROQUIN identificada con cédula de ciudadanía No. 46.678.394 de Chiquinquirá, ubicando un lugar adecuado que le garantice cuidado, manutención y custodia, hasta que sea necesaria y se logre estabilizar su estado de salud.

Que el Municipio de Chiquinquirá, ha realizado acciones respondiendo a la atención integral a que tiene derecho MERY CASTELLANOS MARROQUIN, pero por su condición de vulnerabilidad y poca o nula red de apoyo familiar no ha sido posible lograr su adherencia al tratamiento y mejora de su condición de salud.

Que la Familia Marroquín Castellanos en cabeza de la madre de la paciente Mery Castellanos Marroquín fue informada del proceso que se adelanta para la internación en una institución fuera del municipio, quien manifestó estar de acuerdo y autorizó al municipio para surtir este trámite.

La contratación es viable teniendo en cuenta que, en el presupuesto de rentas y gastos de la presente vigencia, el municipio de Chiquinquirá dispone de recursos para atender a la población en condición de vulnerabilidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Objeto a contratar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SEÑORA MERY CASTELLANOS MARROQUIN, QUE INCLUYA ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y CUIDADOS EN SALUD-VIGENCIA 2025

3.2. Identificación del contrato a celebrar

El contrato a celebrar será: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

3.3. Obligaciones de las partes

3.3.1. Obligaciones del contratista

3.3.1.1. Obligaciones generales del contratista

1. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 2. Mantener actualizados todos sus documentos en LA ENTIDAD, especialmente el RUT, hoja de vida y declaración de bienes y rentas del SIGEP. 3. El Contratista deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. 4. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato. La factura o documento equivalente, si aplica, deberá ser enviada al correo presupuestoycontabilidad@chiquinquira-boyaca.gov.co de conformidad con las instrucciones de la supervisión. 5. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a) Procurar el cuidado integral de su salud. b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes. e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f) Informar oportunamente a los

contratantes toda novedad derivada del contrato. 6. Aportar la documentación que se le requiera para efectuar la liquidación de retención en la fuente. 7. Realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato. 8. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. 9. Portar el carné en las instalaciones de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ y devolverlo a la finalización del contrato. 10. Utilizar de manera racional el papel, el agua y la energía, así como manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. 11. Cargar en la plataforma SECOP II sus informes de ejecución del contrato previa revisión de estos por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos y/o directrices que señale la Entidad.

3.3.1.2 Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Prestar una atención integral a la señora Mery Castellanos Marroquín, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.678.394 de Chiquinquirá, como persona en condición de vulnerabilidad y con alteración de salud mental, de manera permanente.
2. Prestar servicios que incluya alojamiento, manutención y cuidados en salud (suministro de la medicación ordenada por el médico tratante, en los horarios establecidos, acompañamiento a atención en salud) en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad, y con criterio de eficiencia, calidad y de la prestación de un buen servicio.
3. Brindar actividades para el manejo del tiempo libre como recreación, aprendizaje académico, normas de convivencia, hábitos y valores, propendiendo su buen comportamiento en comunidad y mejoramiento de su calidad de vida.
4. Disponer de una infraestructura adecuada, con áreas de dormitorio, áreas sociales, comedor y baños que adicionalmente cuente con servicios públicos y recurso humano idóneo para la prestación de servicios integrales a la paciente Mery Castellanos Marroquín, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.678.394 de Chiquinquirá.
5. Informar oportunamente cualquier situación de salud que presente y ponga en riesgo la integridad física de la paciente Mery Castellanos Marroquín, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.678.394 de Chiquinquirá.
6. Informar oportunamente al municipio cualquier situación sobreviniente que pueda afectar la ejecución normal del objeto y las obligaciones del contrato.
7. Guardar la debida reserva de la información que le sea suministrada por las autoridades y demás personas, naturales o jurídicas y/o privadas en virtud de la ejecución del contrato.
8. Presentar informe de gestión.

3.3.3 Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de desarrollo 2024-2027 "Chiquinquirá se respeta, se protege, se impulsa" así:

Programa: Salud y protección Social
Meta: Servicio de promoción de la salud
Proyecto: Asesoría y acompañamiento para la dirección local del municipio de Chiquinquirá

3.3.4 Clasificación UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA
(F)	85000000	85100000
Servicios	Servicios de salud	Servicios integrales de salud

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h), el cual consagra que *"(…) la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)"*, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa *la "(…) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"* (subrayado fuera de texto).

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.
Es de anotar que cada uno de los contratos a celebrar tendrá las siguientes características:

- La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores en razón a la idoneidad y/o experiencia exigida.
- Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.
- La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR – ASPECTOS GENERALES

5.1. Análisis económico y técnico

La ***Dirección Local de Salud*** no cuenta con personal de planta para adelantar las actividades que se requieren satisfacer la necesidad señalada en este documento.

No obstante, lo anterior, para satisfacer la necesidad que se ha plasmado en este documento se puede afirmar que el objeto del contrato puede ser desarrollado por una Persona jurídica que dentro de su objeto social contenga las actividades a desarrollar del presente contrato, con dos (02) años de experiencia en la prestación de servicios a personas en condición de vulnerabilidad, que apoye a la ***Dirección Local de Salud*** en las actividades que comprenden el desarrollo del objeto contractual.

Así las cosas, el valor aprobado en el Plan de Adquisiciones de la Entidad y con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y economía, se debe proceder a la contratación de servicios de apoyo a la gestión, con una persona jurídica, por un valor total de hasta **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000)** ***M/CTE.*** incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, con el fin de apoyar a la ***Dirección Local de Salud*** en las actividades que comprenden desarrollo del objeto contractual.

5.2. Análisis regulatorio

La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a la contratación directa para la contratación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, señalada en el literal h) del numeral 4°del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la entidad estatal.
Se contrata directamente con una persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación,

entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

5.2.2. Regulación aplicable al contratista

Toda la regulación aplicable a la actividad contractual está definida de manera general en la siguiente normatividad:

- Estatuto tributario – (Decreto 624/89 y sus leyes modificatorias y decretos reglamentarios).
- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – (Ley 80/93).
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública- (Decreto 1083 de 2015).
- Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo - (Decreto 1072 de 2015).
- Ley 789 de 2002 "Por medio del cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo."
- Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público – (Decreto 1068 de 2015).
- Código de Comercio – (Decreto 410/71 y sus leyes modificatorias y Decretos reglamentarios)
- Manual de Contratación del Municipio de Chiquinquirá.
- Ley 2010 de 2019 *"Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones"*.

5.3. Análisis del sector

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la Elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y juridicas que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.
En consecuencia, la contratación de este servicio de apoyo a la gestión no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo

tanto, la determinación del perfil y del posible contratista y de quien lo cumple está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia, así como de certificaciones de cargos ocupados y contratos anteriores ejecutados por el futuro contratista.

5.4. Normatividad tributaria

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, por tanto, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas, conforme a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes del estatuto tributario nacional y municipal (acuerdo municipal N° 023 del 26 de diciembre de 2023).
Respecto al Impuesto de Valor Agregado IVA: acorde al artículo 420 del Estatuto Tributario se da aplicación a lo establecido Artículo 468 y 468-3 del Estatuto Tributario donde se estable las tarifas de acuerdo a la actividad.
No obstante, lo anterior, deberá observarse si la persona natural es responsable de dicho impuesto según las condiciones establecidas en el artículo 437 del Estatuto Tributario. En este ámbito, se destaca que de acuerdo con el Artículo 4° de la Ley 2010 de 2019, Parágrafo 3, que modifica el Art. 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas – IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT (...) Nota1. Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicio personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado."
En todo caso, los contratistas deberán verificar las obligaciones tributarias de las que son sujetos, derivadas de las disposiciones normativas que integran el Estatuto Tributario y acatar las que les sean aplicables.
El Municipio de Chiquinquirá, en calidad de agente retenedor, deberá aplicar las retenciones tributarias a que haya lugar según la normativa vigente del estatuto tributario nacional y estatuto tributario municipal

En este sentido, el contratista deberá tener actualizado su Registro Único Tributario RUT Teniendo especial cuidado con la responsabilidad de este impuesto.

5.5. Estudio de la oferta (criterios para seleccionar la oferta más favorable)

De con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.
De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del presente estudio previo, se requiere contratar una persona natural que acredite y reúna los siguientes requisitos:

Idoneidad:

- Persona jurídica que dentro de su objeto social contenga las actividades a desarrollar del presente contrato

Experiencia:

- Dos (02) años de experiencia en la prestación de servicios a personas en condición de vulnerabilidad.

5.6. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, se ha establecido que el valor total del contrato a celebrar asciende a la suma de ***VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) M/CTE.***

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra de lo evidenciado que:

1. La entidad han contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de acuerdo a las actividades realizadas.

2. Los valores contratados obedecen al pago mensual de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Sobre el tipo de remuneración recomendada para esta prestación de servicios y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Las variables a tener en cuenta para establecer el tipo de remuneración corresponden a:

1. Valor histórico del servicio de atención integral de la señora **MERY CASTELLANOS MARROQUIN** se ha incrementado en razón del tiempo de ejecución.

2. Perfil del contratista que se requiere: Persona jurídica que dentro de su objeto social contenga las actividades a desarrollar del presente contrato, con dos (02) años de experiencia en la prestación de servicios a personas en condición de vulnerabilidad

3. En consecuencia, este perfil tendrá una asignación de servicios de apoyo a la gestión de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000)**, incluidos IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, remuneración pactada en valores fijos y que deberá ser concordante con la propuesta económica presentada por el contratista.

Sobre la necesidad y la forma de satisfacer la misma a través de una persona jurídica para ejecución de las actividades que comprenden el objeto del contrato a celebrar.

El Municipio de Chiquinquirá en pasadas vigencias ha celebrado contratos con objetos de este tipo con personas jurídicas, los cuales se han desarrollado con idoneidad de conformidad con lo esperado por la entidad

CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO
FUNDACIÓN NUEVO AMANECER R/L EMILCE MARQUEZ SANCHEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 20180187	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SEÑORA MERY CASTELLANOS MARROQUIN, QUE INCLUYA ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y CUIDADOS EN SALUD.
FUNDACIÓN NUEVO AMANECER R/L EMILCE MARQUEZ SANCHEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 20190162	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SEÑORA MERY CASTELLANOS MARROQUIN, QUE INCLUYA ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y CUIDADOS EN SALUD.
FUNDACIÓN NUEVO AMANECER R/L EMILCE MARQUEZ SANCHEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 2020053	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SEÑORA MERY CASTELLANOS MARROQUIN, QUE INCLUYA ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y CUIDADOS EN SALUD.
FUNDACIÓN NUEVO AMANECER R/L EMILCE MARQUEZ SANCHEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 2022039	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SEÑORA MERY CASTELLANOS MARROQUIN, QUE INCLUYA ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y CUIDADOS EN SALUD.
FUNDACIÓN NUEVO AMANECER R/L EMILCE MARQUEZ SANCHEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CPS-008-2024	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SEÑORA MERY CASTELLANOS MARROQUIN, QUE INCLUYA ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y CUIDADOS EN SALUD

6. PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, SOPORTE PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presupuesto estimado esta contratación asciende a la suma de ***VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) M/CTE.*** Incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones

a que haya lugar de acuerdo a la propuesta allegada por el Contratista la cual establece los siguientes servicios;

DESCRIPCIÓN	VALOR	PLAZO
- Servicio de Alojamiento (Dormitorio y baño independiente) de acuerdo a protocolos de Bioseguridad) - Manutención (3 comidas diarias y 2 refrigerios según dieta recomendada por la Nutricionista) - Atención permanente de Enfermería 24/7 (Cuidado en salud, suministro de medicamentos en horarios establecidos y acompañamiento a atención medica) - Actividades para manejo de tiempo libre (recreación, aprendizaje académico, normas de convivencia, hábitos y valores, mejoramiento de calidad de vida)	$ 28.000.000	Desde la Suscripción del Acta de Inicio hasta el 15 de Diciembre de 2025

Dicho valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2025000372 del 03 de marzo de 2025 expedido por la Dirección de tesorería y presupuesto del Municipio de Chiquinquirá de acuerdo con la necesidad prevista en el Plan Anual de Adquisiciones según certificado No. 2025-126 del 26 de Febrero de 2025 suscrito por el Administrador del Plan.

7. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES.

Para este proceso de contratación se han identificado los siguientes riesgos:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCCION QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD IMPACTO VALORACION DE	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD IMPACTO VALORACION DE	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD CUANDO?
1	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION Y EJECUCIÓN	ociales o politicos	Cambios en la normatividad del sector y cambios de administración	Ajustar los plazos de ejecución del contrato, ajustar los procedimientos y productos elaborados.	3 2 6	medio	entidad	verificación de los cambios en aspectos técnicos que se generen durante el contrato.	1 2 3	si	supervisión	desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato	a través de seguimiento, mediante reuniones, solicitudes de informes, seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos.	mensual o cuándo lo requiera la gestión de supervisión
											bajo						

| | | |

4	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCIÓN	Regulatorios	Modificaciones en los requerimientos legales para el ejercicio de la actividad contratada.	Ampliación de requisitos	2	1	3	bajo	entidad /contratista	realización de actividades propias del supervisor en el seguimiento técnico del contrato	1	2	3	bajo	si	supervisión	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de seguimiento, mediante reuniones, solicitudes de informes, seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos	mensual o cuando lo requiera la gestión de supervisión
5	GENERAL	N/A	PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCIÓN	Tecnológicos	Suspensión de servicios públicos, fallas en los sistemas que permiten la ejecución de las actividades.	Imposibilidad de ejecución de las actividades tanto de oficina como los productos, obsolescencia tecnológica, eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares.	2	4	6	alto	entidad / contratista	Realización de actividades propias del supervisor en el seguimiento administrativo del contrato	1	2	3	bajo	si	supervisión	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de seguimiento, mediante reuniones, solicitudes de informes, seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos.	mensual o cuando lo requiera la gestión de supervisión

NOTA: La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parámetros establecidos en el *Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01 – Circular No. 8)*, implementada por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007."Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

9. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-03, literal D, actualizada el 24 de noviembre de 2021, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de contratación directa o mínima cuantía.

10. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 15 de diciembre de 2025, tiempo que se comenzará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio. En todo caso no podrá exceder de la vigencia 2025. El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre del Municipio de Chiquinquirá, una vez efectuada la legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio de los contratos deberá firmarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación del supervisor por parte del ordenador del gasto, la cual se realiza una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **EL MUNICIPIO** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a **LA ENTIDAD – SUPERVISOR DEL CONTRATO** para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ** procederá a hacer efectivas las sanciones legales y establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución solo podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar a la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por EL **CONTRATISTA** y el Ordenador del Gasto. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en caso de que aplique.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será Fundación Nuevo amanecer, Sogamoso (Boyacá).

Se tendrá como domicilio contractual la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá, ubicada en la Calle 17 # 7ª 48.

12. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir asciende a la suma de hasta ***VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) M/CTE.*** Incluidos todos los impuestos, gastos y deducciones.

Nota: En todo caso el valor del contrato será el que resulte de la sumatoria de todos los pagos efectivamente realizados al contratista.

13. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO mediante pagos parciales **un primer pago del 40%** equivalente a **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000 M/CTE) incluido IVA** a partir de la firma del acta de inicio y expedición de certificado de estado de salud de la paciente MERY CASTELLANOS MARROQUIN por parte del contratista, **un segundo pago del 30% equivalente a OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) M/CTE** transcurridos 3 meses de ejecución del contrato y **el otro 30% con la liquidación del contrato, equivalente a OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) M/CTE** incluido IVA.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique la cuenta de cobro en la Dirección de compras públicas y gestión contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para hacer efectivos los pagos el contratista deberá de aportar en la Dirección de compras públicas y gestión contractual en dos tomos los siguientes documentos: 1. Oficio de radicación, 2. Acta de Inicio para la primera cuenta, 3. Formato cuenta de cobro y/o factura, 4. Informe de actividades del mes, firmado por el Contratista y el Supervisor y sus anexos, 5. Acta de supervisión para autorizar pagos, 6. RUT, 7. Certificación bancaria, 8. Acta de Recibo a Satisfacción (en la última cuenta de cobro) , 9. Acta de Terminación (en la última cuenta de cobro), 10. Acta de Liquidación (si aplica, en la última cuenta de cobro), 11. Planilla y soporte original de la consignación del pago a seguridad social. **PARAGRAFO TERCERO** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO SEXTO**: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO SEPTIMO**: Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo presupuestoycontabilidad@chiquinquira-boyaca.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas al Municipio de Chiquinquirá.

14. OTROS ASPECTOS

14.1. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

El contrato, se entiende legalizado con la aceptación del contrato por las partes, en la plataforma SECOP II y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Una vez aceptado el contrato por las partes la Entidad solicitará la afiliación del contratista a la ARL.

El Contratista debe subir en la plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de aceptación del contrato LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO (cuando hay lugar) junto con el soporte del pago de la misma, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad.

La ejecución del contrato sólo podrá efectuarse una vez se haya legalizado, una vez se encuentre constituida y aprobada la garantía de cumplimiento y se encuentre vigente la cobertura a la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y el examen médico ocupacional del que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

14.2. Confidencialidad de la información

Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad el documento "***ACTA DE CONFIDENCIALIDAD".***

14.3. Propiedad intelectual

Todo material creado o suministrado por el contratista en cumplimiento del contrato será de propiedad del Municipio de Chiquinquirá, conforme al Decreto 1074 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo". Por ende, el derecho exclusivo del registro será de titularidad del Municipio de Chiquinquirá con excepción de las metodologías propias del contratista con las que desarrolle los modelos para el Municipio de Chiquinquirá.

14.4. Cláusula de indemnidad

El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

14.5. Supervisión y control de la ejecución del contrato

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la(s) persona(s) que designe el Ordenador(a) del Gasto, para ello.

Los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 el Manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes.

14.6. Liquidación del contrato

Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada y que existan saldos a favor del contratista, evento en el cual la liquidación se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

En aquellos eventos en que se presenten saldos por liberar a favor de la Entidad, no será necesario realizar el trámite de liquidación contractual. Para efectos de liberación del respectivo saldo, bastará con el informe final de supervisión y la solicitud de liberación ante la Dirección de tesorería Una vez surtido el trámite anterior, el supervisor deberá remitirlo con todos los soportes al expediente contractual.

Chiquinquirá Boyacá, Marzo 05 de 2025

ELQUIN JOSE CAÑON PINILLA
Director Local de Salud

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
FELIPE RODRIGUEZ		ELQUIN JOSE CAÑON PINILLA		ELQUIN JOSE CAÑON PINILLA	
Nombre del documento	ESTUDIO PREVIO				**Versión**
Dependencia	Dirección Local de Salud	**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		

Chiquinquirá, Marzo 05 de 2025

Señores (a)
FUNDACION NUEVO AMANECER SOGAMOSO
La Ciudad

Ref.: Invitación a presentar Propuesta para Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión

La Administración Municipal a través de la Dirección Local de Salud, se permite invitarla a presentar propuesta para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SEÑORA MERY CASTELLANOS MARROQUIN, QUE INCLUYA ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y CUIDADOS EN SALUD-VIGENCIA 2025".**

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Prestar una atención integral a la señora Mery Castellanos Marroquín, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.678.394 de Chiquinquirá, como persona en condición de vulnerabilidad y con alteración de salud mental, de manera permanente.
2. Prestar servicios que incluya alojamiento, manutención y cuidados en salud (suministro de la medicación ordenada por el médico tratante, en los horarios establecidos, acompañamiento a atención en salud) en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad, y con criterio de eficiencia, calidad y de la prestación de un buen servicio.
3. Brindar actividades para el manejo del tiempo libre como recreación, aprendizaje académico, normas de convivencia, hábitos y valores, propendiendo su buen comportamiento en comunidad y mejoramiento de su calidad de vida.
4. Disponer de una infraestructura adecuada, con áreas de dormitorio, áreas sociales, comedor y baños que adicionalmente cuente con servicios públicos y recurso humano idóneo para la prestación de servicios integrales a la paciente Mery Castellanos Marroquín, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.678.394 de Chiquinquirá.
5. Informar oportunamente cualquier situación de salud que presente y ponga en riesgo la integridad física de la paciente Mery Castellanos Marroquín, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.678.394 de Chiquinquirá.
6. Informar oportunamente al municipio cualquier situación sobreviniente que pueda afectar la ejecución normal del objeto y las obligaciones del contrato.
7. Guardar la debida reserva de la información que le sea suministrada por las autoridades y demás personas, naturales o jurídicas y/o privadas en virtud de la ejecución del contrato.
8. Presentar informe de gestión.

LOCALIZACION Y/O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución será Fundación Nuevo amanecer, Sogamoso (Boyacá).

Se tendrá como domicilio contractual la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá, ubicada en la Calle 17 # 7ª

48..

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 2. Mantener actualizados todos sus documentos en LA ENTIDAD, especialmente el RUT, hoja de vida y declaración de bienes y rentas del SIGEP. 3. El Contratista deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. 4. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato. La factura o documento equivalente, si aplica, deberá ser enviada al correo presupuestoycontabilidad@chiquinquira-boyaca.gov.co de conformidad con las instrucciones de la supervisión. 5. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a) Procurar el cuidado integral de su salud. b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes. e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 6. Aportar la documentación que se le requiera para efectuar la liquidación de retención en la fuente. 7. Realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato. 8. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. 9. Portar el carné en las instalaciones de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ y devolverlo a la finalización del contrato. 10. Utilizar de manera racional el papel, el agua y la energía, así como manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. 11. Cargar en la plataforma SECOP II sus informes de ejecución del contrato previa revisión de estos por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos y/o directrices que señale la Entidad.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos: ver formato anexo (FORMATO FM -219, MIPG).

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: formato único de hoja de vida, declaración de bienes, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, fotocopia Rut, antecedentes Procuraduría, certificado Contraloría, medidas correctivas, antecedentes judiciales, Certificado de Delitos Sexuales, Certificado REDAM, certificado de existencia y representación legal.

Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección, el teléfono.

Si el proponente ya contrató con el Municipio de Chiquinquirá en el año inmediatamente anterior, con la propuesta deberá anexar: Formato único de hoja de vida previa habilitación por parte del funcionario competente de la Alcaldía de Chiquinquirá del registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP II-. Así como diligenciar la declaración de bienes y rentas que trata el Artículo 122 de la C.P, fotocopia del RUT, examen médico preocupacional y pago y/o afiliación de seguridad social como independiente.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- El término de duración
- Precio estimado por el servicio
- Forma de pago
- Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 15 de diciembre de 2025, tiempo que se comenzará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio. En todo caso no podrá exceder de la vigencia 2025. El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre del Municipio de Chiquinquirá, una vez efectuada la legalización del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado para este trabajo es de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) M/CTE.** Incluidos todos los impuestos, gastos y deducciones.

DESCRIPCIÓN	VALOR	PLAZO
- Servicio de Alojamiento (Dormitorio y baño independiente) de acuerdo a protocolos de Bioseguridad) - Manutención (3 comidas diarias y 2 refrigerios según dieta recomendada por la Nutricionista) - Atención permanente de Enfermería 24/7 (Cuidado en salud, suministro de medicamentos en horarios establecidos y acompañamiento a atención medica) - Actividades para manejo de tiempo libre (recreación, aprendizaje académico, normas de convivencia, hábitos y valores, mejoramiento de calidad de vida)	$ 28.000.000	Desde la Suscripción del Acta de Inicio hasta el 15 de Diciembre de 2025

FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO mediante pagos parciales un primer pago del 40% equivalente a ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000 M/CTE) incluido IVA a partir de la firma del acta de inicio y expedición de certificado de estado de salud de la paciente

MERY CASTELLANOS MARROQUIN por parte del contratista, un segundo pago del 30% equivalente a OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) M/CTE transcurridos 3 meses de ejecución del contrato y el otro 30% con la liquidación del contrato, equivalente a OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) M/CTE incluido IVA.

GARANTIAS

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007."Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LIQUIDACION.

La liquidación del presente contrato no será obligatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 del decreto 19 de 2012.

LEGALIZACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Una vez suscrito el contrato, el Contratista deberá para su ejecución: entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,

LINNA NATALY CABRA COY
Directora de Compras Públicas y Gestión Contractual

Retención documental

Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
LILIANA GUTIERREZ		LINNA NATALY CABRA COY		LINNA NATALY CABRA COY	
Nombre del documento					Versión
Dependencia	DIRECCIÓN DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL	TRD		Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		

FUNDACIÓN NUEVO AMANECER SOGAMOSO

Personería No. 35500012-15 del 15 de Mayo de 1996
*Transversal 4 No. 6C-25/29 * Barrio La Florida*
*Email: emilcemarquez@gmail.com * Sogamoso – Boyacá*

Sogamoso, Marzo de 2025

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ
Chiquinquirá

Respetados Señores:

La Fundación Nuevo Amanecer Sogamoso, se complace en dirigirse hacia usted para saludarlo y aprovechar la oportunidad para agradecerle profundamente la preferencia que ha mostrado por nuestros pacientes. Su apoyo nos hace cada día mejores personas y aumenta nuestro compromiso con su satisfacción a través de la atención de las personas que más lo necesitan.

Esperamos que su confianza en nosotros se incremente con cada actividad que se presta a los pacientes de su municipio en esta Fundación.

Que el Todopoderoso lo siga guiando y bendiciendo a cada instante de su vida.

Atentamente,

Emilce Marquez Sanchez

EMILCE MARQUEZ SÁNCHEZ
Representante Legal

FUNDACIÓN NUEVO AMANECER SOGAMOSO

Personería No. 35500012-15 del 15 de Mayo de 1996
*Transversal 4 No. 6C-25/29 * Barrio La Florida*
*Email: emilcemarquez@gmail.com * Sogamoso – Boyacá*

Sogamoso, Marzo de 2025

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ
Chiquinquirá

Respetados Señores:

Me permito presentar a Usted Propuesta de Atención Integral al Indigente y población vulnerable de su municipio:

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Se viene viendo población vulnerable en condiciones de indigencia y pobreza extrema en las calles del municipio sin que tengan quien los proteja y los ayude, esto se viene viendo por el abandono de las familias, la situación económica, la pérdida del espacio de la familia en la sociedad, la descomposición social, la violencia, el abandono facilitan que día a día haya más población vulnerable y causando problemas a la ciudadanía.

El costo establecido por la Fundación para la prestación del servicio de Atención Integral al Indigente, personas con problemas mentales, población vulnerable del municipio de Chiquinquirá, será de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000), por una persona. A partir de la fecha hasta el 15 de diciembre de 2025. Además me permito informar a Usted que el paciente que está en la actualidad son de estadía permanente dentro de la institución; servicio que se viene prestando sin interrupción desde el año inmediatamente anterior.

NOTA. El valor de la propuesta es libre de impuestos.

En caso del fallecimiento del paciente el municipio asumirá el 100% de los gastos del sepelio.

El valor del convenio es libre de impuestos y retenciones que se tengan para la liquidación y pago del mismo.

NOTA. Se hace este incremento teniendo en cuenta que la señora no controla esfínteres nocturnos, toca cambiar colchoneta cada 15 días, además de manejo especial por la complejidad de su enfermedad.

Forma de Pago: El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO mediante pagos parciales un primer pago del 40% equivalente a ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000 M/CTE) incluido IVA a partir de la firma del acta de inicio y expedición de certificado de estado de salud de la paciente MERY CASTELLANOS MARROQUIN por parte del contratista, un segundo pago del 30% equivalente a OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) M/CTE transcurridos 3 meses de ejecución del contrato y el otro 30% con la liquidación del contrato, equivalente a OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) M/CTE incluido IVA.

Los Servicios que se le va a prestar a la señora Mery Castellanos Marroquin son los siguientes:

1. Prestar una atención integral a la señora Mery Castellanos Marroquín, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.678.394 de Chiquinquirá, como persona en condición de vulnerabilidad y con alteración de salud mental, de manera permanente.
2. Prestar servicios que incluya alojamiento, manutención y cuidados en salud (suministro de la medicación ordenada por el médico tratante, en los horarios establecidos, acompañamiento a atención en salud) en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad, y con criterio de eficiencia, calidad y de la prestación de un buen servicio.
3. Brindar actividades para el manejo del tiempo libre como recreación, aprendizaje académico, normas de convivencia, hábitos y valores, propendiendo su buen comportamiento en comunidad y mejoramiento de su calidad de vida.
4. Disponer de una infraestructura adecuada, con áreas de dormitorio, áreas sociales, comedor y baños que adicionalmente cuente con servicios públicos y recurso humano idóneo para la prestación de servicios integrales a la paciente Mery Castellanos Marroquín, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.678.394 de Chiquinquirá.
5. Informar oportunamente cualquier situación de salud que presente y ponga en riesgo la integridad física de la paciente Mery Castellanos Marroquín, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.678.394 de Chiquinquirá.
6. Informar oportunamente al municipio cualquier situación sobreviniente que pueda afectar la ejecución normal del objeto y las obligaciones del contrato.
7. Guardar la debida reserva de la información que le sea suministrada por las autoridades y demás personas, naturales o jurídicas y/o privadas en virtud de la ejecución del contrato.
8. Presentar informe de gestión.

FUNDACIÓN NUEVO AMANECER SOGAMOSO

Personería No. 35500012-15 del 15 de Mayo de 1996
*Transversal 4 No. 6C-25/29 * Barrio La Florida*
*Email: emilcemarquez@gmail.com * Sogamoso – Boyacá*

Esperamos poder servirles y de esta manera colaborar con el municipio y estas personas que lo necesitan.

Cordialmente,

EMILCE MARQUEZ SÁNCHEZ
Representante Legal

Anexo: Documentación